

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente un trámite que impiden continuar con el decurso procesal. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 780**

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA (MENOR)
DEMANDANTE: HUMBERTO FRANCO ARISMENDY
DEMANDADO: CONSUELO URIBE Y PERSONAS INCERTAS E
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007-2019-00713-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero del Auto Interlocutorio No. 467 del 15 de febrero de 2024, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante para que lleve a cabo la notificación de la parte vinculada, **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. En caso de que transcurra dicho plazo sin que se haya cumplido con lo ordenado, se declarará la terminación del presente trámite y se procederá al levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiere, conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADOS DEL 13 DE MARZO DE 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998161cb72d815d50693a7e1caef58735a4b7a89804e5582d1286e264ebf9bcc**

Documento generado en 11/03/2024 04:50:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>